



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2019-00510-00. LSC. Esneda Parra Vs. Cesar Eduardo Navas

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2021

Alvaro Hernan Castaño

Auto Interlocutorio No. 2024

Radicado: 760013110010-2019-00510-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho el proceso de liquidación de sociedad conyugal propuesto por la señora Esneda Parra Pizarro contra el señor Cesar Eduardo Navas Bocanegra, en el cual se allego respuesta por parte del Fondo Nacional del Ahorro donde pone en conocimiento en lo relacionado con el valor de las cesantías a disposición del señor Navas Bocanegra, por lo que se procederá a dejar a disposición de las partes para los fines pertinentes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Glosar al expediente el oficio emanado por el fondo nacional del ahorro, en la cual informan el acatamiento de las medidas ordenadas por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.193 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali La Secretaria.- **19 noviembre de 2021**

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2019-00510-00. LSC. Esneda Parra Vs. Cesar Eduardo Navas

**Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca**

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164a6a48816a17c3bdd7875c29652510d4bb7a7a10fb88ea79fdad8366467614**
Documento generado en 17/11/2021 06:59:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>